



Factura: 001-003-000038313



20240901081C01022

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20240901081C01022

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) LUIS ALBERTO REDROBAN VARGAS, de la página web y/o soporte electrónico, <https://appscvssoc.supercias.gob.ec/consultaCompanias/societario/informacionCompanias.jsf> el día de hoy 6 DE FEBRERO DEL 2024, a las 9:00, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
GUAYAQUIL, a 6 DE FEBRERO DEL 2024, (9:00).

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARÍA OCTOGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Disolución

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2021-00008713

**AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO



QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. 05-G-IJ-0001393 de fecha 03 de marzo de 2005, inscrita por el Registrador de la Propiedad del cantón Daule a cargo del Registro Mercantil el 31 de octubre de 2005, se declaró la disolución de la compañía AGROINDUSTRIA ARROCERA DE LAS MARAVILLAS AGROINMA S.A., de acuerdo a lo previsto en el numeral 5 del artículo 361 de la Ley de Compañías, vigente a dicha fecha;

QUE en virtud de la resolución antes indicada, se designó liquidador de la compañía al señor Luis Sánchez Sánchez, no obstante dicho nombramiento no fue emitido;

QUE mediante resolución No. 06-G-IJ-0004881 de fecha 19 de julio de 2006, inscrita por el Registrador de la Propiedad del cantón Daule a cargo del Registro Mercantil el 31 de julio de 2006, se nombró liquidadora de la compañía a la señora Nelly Teresa Ronquillo Morán;

QUE con resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00008704 de fecha 30 de diciembre de 2020, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule el 26 de enero de 2021, se nombró liquidador de la compañía AGROINDUSTRIA ARROCERA DE LAS MARAVILLAS AGROINMA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", al abogado Patricio Javier Salazar Paz y Miño;

QUE con sumula inserta en el trámite No. 80958-0041-21, la Intendencia Nacional de Compañías, dispone se designe liquidador al economista LUIS ALBERTO REDROBAN VARGAS en reemplazo del abogado Patricio Javier Salazar Paz y Miño;

QUE el artículo 14 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, vigente a la fecha de emisión de la resolución de disolución, establece: "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros a su delegada podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones. (...)";

QUE es atribución del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores; y,

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM 2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR al economista LUIS ALBERTO REDROBAN VARGAS en reemplazo del abogado Patricio Javier Salazar Paz y Miño, para que desempeñe el cargo de liquidador de la compañía AGROINDUSTRIA ARROCERA DE LAS MARAVILLAS AGROINMA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión, debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: a) Se notifique con la presente resolución al actual representante legal a través del correo electrónico que se encuentra registrado en la base de datos institucional; y, b) Una vez inscrita en el Registro Mercantil la presente resolución, se remita copia de la misma a la Dirección Zonal del Servicio de Rentas Internas correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 05 de octubre de 2021

**AB. Dennis Lorena Barcia Fierro
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO**

ACEPTO el nombramiento de liquidador. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del Art. 388 de la Ley de Compañías, vigente a la fecha de inscripción de la resolución de disolución, que indica: "(...) El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social de los socios, accionistas o terceros (...)". Guayaquil, 05 de octubre de 2021

EC: LUIS ALBERTO REDROBAN VARGAS
C.C. No. 060136992-9 (Código dactilar V4443V2444)

ALP/1 ep. 101047 / 1 NOV58 0041-21

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 3728500
www.supercias.gob.ec

